



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° : **0407** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **09 JUN 2025**

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0836-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 09 de noviembre de 2018, Resolución Directoral Regional N° 0196-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 23 de abril de 2024, Resolución Directoral Regional N° 0275-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 10 de abril de 2025, Expediente de Registro N° 02005 de fecha 15 de abril de 2025, Informe N° 243-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 22 de abril de 2025, Oficio N° 339-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 23 de abril de 2025, Expediente de Registro N° 02254, de fecha 30 de abril de 2025, Informe N° 280 -2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 09 de mayo de 2025, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 13 de mayo de 2025, y demás actuados en un total de cuarenta y cuatro (44) folios ;

CONSIDERANDO:

Que, la administración pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0836 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de noviembre de 2018, se autorizó a la **ECSAL "CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO SAC"** con RUC N° 20601634229, para la toma de exámenes de aptitud psicomática para la obtención de licencias de conducir vehículos automotores de transporte terrestre en su sede institucional ubicada en Av. San Ramón Mz A Lt 04 Urb .San Dionisio el Chipe del Distrito- Provincia y Departamento de Piura como entidad certificada para expedir certificados de salud para postulantes de licencias de conducir (ECSAL) vinculante en el sistema de emisión de licencias de conducir (ECSAL).

Que, con Expediente de Registro N° 02005 de fecha 15 de abril de 2025, el administrador Sr. LUCIO EDISON GALLO FARFAN, Gerente General de la **ECSAL "CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO SAC"** **SOLICITA** la **INCORPORACION** al Staff médico de la profesional **XIOMARA YAMILE TAVARA RIVERA identificada** con DNI N° 74801476 y Colegiatura N° 58929, para el perfil de Responsable de Evaluación Psicológica.

Que, con Expediente de Registro N° 02254 de fecha 30 de abril de 2025, el administrador Sr. LUCIO EDISON GALLO FARFAN, Gerente General de la **ECSAL "CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO SAC"** **SOLICITA** la **BAJA** del Staff médico de la profesional **YULIANA IVONNE ZEGARRA GARRIDO** identificada con DNI N° 41588361 con Colegiatura N° 62335, en el que posee el perfil de Responsable de la Evaluación Visual y Auditiva- (oftalmológica y otorrinolaringología)

Que, de conformidad con el artículo 127° "**Acumulación de Solicitudes**" numeral 127.1 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que por propia iniciativa o a instancia de los administrados pueden acumularse en un solo escrito, más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, en ese orden





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0407** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **09 JUN 2025**

de ideas se acumula el Expediente de Registro N° 02005 de fecha 15 de abril de 2025, y Expediente de Registro N° 02254 de fecha 30 de abril de 2025

Que, al haber realizado el análisis del expediente N°02005 de fecha 15 de abril de 2025, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 42° y 43 ° del Decreto Supremo N°007-2016-MTC, la Directiva N° 239-MINSA/2017/DGIESP y su Modificatoria, Resolución Ministerial N°249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, el TUO de la ley N°27444, y TUPA institucional referente a la Autorización de Establecimiento Médico, se visualiza que la profesional de Psicología no cumple con los requisitos necesarios, previstos a nivel normativo, de acuerdo a siguiente detalle:

- Se observa que la profesional de Psicología **XIOMARA YAMILE TAVARA RIVERA**, identificada con DNI N° 74801476 con colegiatura N° 58929 propuesta como responsable de la Evaluación Psicológicas, no adjunta constancia laboral que acredite los 2 años mínimo de experiencia que se exige para dicho perfil, requisito que tampoco cumple el profesional propuesto.

Que, habiendo sido observado mediante Oficio N° 339-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 23 de abril de 2025, notificado el día 24 de abril de 2025 a hora 02:20 pm, la ECSAL no ha subsanado las observaciones realizadas.

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustenta en la **aplicación de la fiscalización posterior**, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del **Principio de Privilegio de Controles Posteriores**, artículo IV inciso 1.16 de LPAG; así como en virtud al artículo IV inciso 1.6 **Principio de Informalismo** de la ley N° 27444, del D.S. N° 004-2019-JUS señala " las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros e interés público,

Que, en virtud al **Principio de Simplicidad** artículo IV inciso 1.13 señala "los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir, los requisitos exigidos deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial de la DRTyC Piura, procede a calificar la documentación obrante en el expediente del escrito N° 02254 de fecha 30 de abril de 2025, procede de



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0407** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **09 JUN 2025**

oficio proseguir con el normal desarrollo del procedimiento, siguiendo los criterios aplicables al caso de la materia, es así que en concordancia con lo establecido en el artículo 45° del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 034-2019-MTC, de fecha 08 de noviembre del 2019, concluye **DAR DE BAJA** del Staff Médico del **ECSAL "CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO SAC"**, a la profesional médico **YULIANA IVONNE ZEGARRA GARRIDO** identificada con DNI N° 41588361, y colegiatura N° 62335, quien se desempeñaba como **RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA (oftalmológica y otorrinolaringología)**.

Que, al amparo de lo señalado en el literal l) del artículo 30° del Reglamento de Organización Funciones (ROF) y en concordancia con el pronunciamiento emitido por la Unidad Circulación y Seguridad Vial, se recomienda Declarar **PROCEDENTE** la **BAJA** del staff médico de la **YULIANA IVONNE ZEGARRA GARRIDO**, identificada con DNI N° 41588361 y colegiatura N° 62335, quien se desempeñaba como **RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA (oftalmológica y otorrinolaringología) y DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por la ECSAL la incorporación de del profesional **XIOMARA YAMILE TAVARA RIVERA** con número de DNI N° 74801476 y colegiatura N° 58929 al Staff Médico en el perfil de Responsable de Evaluación Psicológica del **ECSAL " CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO SAC "**; con Expediente de Registro N° 02005 de fecha 15 de abril de 2025 , Expediente de Registro N° 02254 de fecha 30 de abril de 2025, en consecuencia **MODIFICAR** el artículo SEGUNDO de la Resolución N° 0196-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de abril de 2024, quedando el staff médico de la siguiente manera:

STAFF MEDICO "CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO S.A.C."

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLINICAS	ALEJANDRA ATHALIA SANDOVAL SANCHEZ	25472946	07073
		MIGUÉL ANTONIO SANDOVAL Saldarriaga	40300141	46009
		SERGIO ANTONIO VARGAS Cardenas	46766317	067595
2	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL	SHIRLEY MELANIA CERRO ROMERO	41450096	54120
3	DIRECTOR MEDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES AUDITIVAS	RICARDO LEON MESTANZA	17848485	034491 RNE:018385
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICAS	SUZZETTI JUBITZA RAMIREZ MEDINA	46493223	13654
		CARLOS JOEL PINTADO UBILLUS	46166550	12679

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0407** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **09 JUN 2025**

		KARINA YESENIA RUIZ LACHIRA	45661533	13375
5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLOGICAS	HARRY ANTONIO AREVALO NUÑEZ.	42855144	28481
		LOURDES ELIZABETH SERNAQUE FLORES	72561362	42611
		GRACIA SOLANGE ZEVALLOS PEÑA.	48159147	26971
		ENDER ANTHONY ALZAMORA VILELA	47322035	32295
		LUCIANA VERONICA OLANO ROSALES.	44262349	37912
6	RESPONSABLE EVALUACION VISUAL Y AUDITIVA	MARCO ALBERTO GABRIEL CASTILLO ALVARADO.	43419197	059383
		CRISTHIAN ALONSO QUIROZ NAVARRO.	47248999	084022
7	EVALUACION VISUAL/ EVALUADOR/AUDITIVO/EVALUADOR CLINICO	MINDY ELENA YOVERA SERNAQUE	44566000	071659

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 518 -2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el incremento al staff de la ECSAL "CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO SAC", médico de la profesional XIOMARA YAMILE TAVARA RIVERA con número de DNI N° 74801476 con Colegiatura N° 58929, propuesta como Responsable de

Evaluación Psicológica por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la BAJA del staff médico de la profesional YULIANA IVONNE



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0407** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **10 9 JUN 2025**

ZEGARRA GARRIDO, identificada con D.N.I. N° 41588361 y colegiatura N° 62335, quien se desempeñaba como Responsable de la Evaluación Visual y Auditiva(oftalmológica otorrinolaringología) por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR el artículo SEGUNDO de la Resolución Directoral Regional N°0196-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de abril de 2024, e incorporar a las profesionales propuestas, precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO "CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO S.A.C."

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLINICAS	ALEJANDRA ATHALIA SANDOVAL SANCHEZ	25472946	07073
		MIGUEL ANTONIO SANDOVAL SILDARRIAGA	40300141	46009
		SERGIO ANTONIO VARGAS CARDENAS	46766317	067595
2	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL	SHIRLEY MELANIA CERRO ROMERO	41450096	54120
3	DIRECTOR MEDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES AUDITIVAS	RICARDO LOEON MESTANZA	17848485	034491 RNE,018385
4	RESPONSABLE DE EVALUACION TOXICOLOGICAS	SUZZETTI JUBITZA RAMIREZ MEDINA	46493223	13654
		CARLOS JOEL PINTADO UBILLUS	46166550	12679
		KARINA YESENIA RUIZ LACHIRA	45661533	13375
5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLOGICAS	HARRY ANTONIO AREVALO NUÑEZ.	42855144	28481
		LOURDES ELIZABETH SERNAQUE FLORES	72561362	42611
		GRACIA SOLANGE ZEVALLOS PEÑA.	48159147	26971
		ENDER ANTHONY ALZAMORA VILELA	47322035	32295
		LUCIANA VERONICA OLANO ROSALES.	44262349	37912



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0407** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **10 9 JUN 2025**

6	RESPONSABLE EVALUACION VISUAL Y AUDITIVA	MARCO ALBERTO GABRIEL CASTILLO ALVARADO.	43419197	059383
		CRISTHIAN ALONSO QUIROZ NAVARRO.	47248999	084022
7	EVALUACION VISUAL/ EVALUADOR/AUDITIVO/EVALUADOR CLINICO	MINDY ELENA YOVERA SERNAQUE	44566000	071659

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N°0196-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de abril de 2025;

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la **ECSAL "CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO SAC"**, en su domicilio ubicado en Av. SAN RAMÓN MZ A LOTE 04 URB. SAN DIONISIO EL CHIPE – DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
Reg. C.I.P. N° 155917
(E) DIRECTOR REGIONAL

